



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 10 AGO 2010

R. EX. N° 2465

VISTO: Lo solicitado por Consultora Pupelde Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 7504-2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 271/2010 de fecha 10 de agosto de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de merluza del sur (*Merluccius australis*) de aguas interiores de la Décima Región, Subzona Aguas Azules, año 2010"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1925 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; las Resoluciones Exentas N° 08 y N° 1042, ambas de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 08 de 2010, modificada mediante Resolución Exenta N° 1042 de 2010, ambas de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de merluza del sur (*Merluccius australis*) de aguas interiores de la Décima Región, Subzona Aguas Azules, año 2010"**, en el sentido de incorporar en el numeral 4°, los siguientes incisos 2°, 3° y 4°:

"Sin perjuicio de lo señalado en el inciso 2° del numeral 3°, durante la veda biológica reproductiva de Merluza del sur, se permitirá de manera extraordinaria la realización de actividades pesqueras extractivas entre el 10 y el 20 de agosto de 2010, ambas fechas inclusive, por parte de las embarcaciones artesanales pertenecientes a la flota de Aguas Azules, las que operarán con cargo a los remanentes de cuota no capturados al 31 de julio del presente año.

Los interesados que se acojan a esta excepción deberán comunicarlo oportunamente al Servicio Nacional de Pesca.

Las embarcaciones que opten por operar en este periodo no podrán desarrollar actividades pesqueras extractivas entre el 10 y el 20 de septiembre de 2010, ambas fechas inclusive."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

FPF